

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0716

PROCESO: UNIÓN MARITAL DEL HECHO
DEMANDANTE: YOANA LEANDRA MONIZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: JAIRO LEON MARULANDA VALENCIA
RAD.:76001-31-10-013-2020-00228-00

Como quiera que la señora Yoana Leandra Moniz del Castillo, formuló demanda de liquidación de sociedad patrimonial en contra del señor JAIRO LEON MARULANDA VALENCIA, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia No. 106 del 04 de abril de 2022 que declaró la disolución de la Sociedad Patrimonial Marulanda-Moniz, el auto admisorio se le notificó a la contraparte por estados de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C.G.P, por lo anterior, se deja constancia que, al proceso de naturaleza liquidatoria se le asignó la radicación No. **76-001-31-10-013-2023-000198-00**, para que en lo atinente se ciñan las partes a lo que ahí acontece.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

INCORPORAR para que obre y conste al interior del presente asunto, constancia de existencia de proceso de liquidación de sociedad patrimonial, el cual cursa bajo la radicación No. [76001311001320230019800](#), de conformidad con lo aquí expuesto.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.